



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2019-823

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ D.C. ABRIL () DE DOS MIL VEINTDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 06), el Despacho dispone:

La parte actora allegó constancia de trámite de notificación al ejecutado, como obra en documento digital 05, sin embargo revisada la notificación fue efectuada al correo: jorgearturo@greenggers.com, sin embargo, la togada no informó de donde obtuvo la información del correo electrónico ni allegó las evidencias de lo como la obtuvo de conformidad al art 8 del DECRETO 806 DE 2020: *Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.*

En consecuencia, se requiere para que informe como lo obtuvo y allegue las pruebas correspondientes y adicionalmente en los memoriales realice las correspondientes solicitudes con lo la actuación que pretenda que el despacho apruebe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c65f8816d104fd67d5dc40e8638d43af5c18cf1e8de92871e36c6b7ad229024e**

Documento generado en 02/05/2022 04:30:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>